

## ORATORIA SAGRADA Y VIDA CULTURAL EN EL MÉXICO VIRREINAL

**LAURETTE GODINAS.** Es Licenciada en Filología Románica por la Universidad de Lieja y Doctora en Literatura Hispánica por El Colegio de México, con la tesis *Tipología y función de las autoridades en los “Proverbios de Séneca” de Pero Díaz de Toledo en la tradición de los manuales para la formación del príncipe*. Actualmente es investigadora del Instituto de Investigaciones Bibliográficas de la Universidad Nacional Autónoma de México. Ha publicado numerosos artículos y reseñas sobre literatura medieval, aurisecular y novohispana y sobre crítica textual en revistas nacionales y del extranjero. Es miembro de la Asociación Internacional de Teatro Español y Novohispano de los Siglos de Oro, de la Asociación Hispánica de Literatura Medieval y de la Asociación Internacional de Hispanista, y pertenece al Sistema Nacional de Investigadores.

Cuando Félix Herrero Salgado publicó en 1996 el primer tomo de su monumental *La oratoria sagrada española de los siglos XVI y XVII*, no dudó en introducir el capítulo dedicado al estado de la cuestión con el preciso aunque consternante título “La oratoria sagrada española, el mayor vacío en el estudio de nuestra literatura”, proponiéndose buscar las causas de dicho abandono.<sup>1</sup> Afortunadamente, las cosas han empezado a cambiar, y cada vez más vemos aparecer estudios que rastrear este fenómeno en los distintos centros culturales de la hispanidad moderna.<sup>2</sup> Sin embargo, para la Nueva España es aún poca la atención que se suele prestar a este género que, sin embargo, representa un porcentaje muy importante de la producción cultural de la época. Y si bien contamos con algunos textos que ilustran acerca de la presencia y del funcionamiento de la oratoria sagrada en el Virreinato de la Nueva España en sus primeros doscientos años,<sup>3</sup> el siglo XVIII es aún casi sin explorar, de no ser el interés causado por el máximo representante del género, Juan José de Eguiara y Eguren, aunque también en este caso los intereses bibliográficos del autor de la *Bibliotheca Mexicana* hicieron sombra a su gran

<sup>1</sup> Félix Herrero Salgado, *La oratoria sagrada española de los siglos XVI y XVII*, Fundación Universitaria Española, Madrid, 1996.

<sup>2</sup> Pienso, por ejemplo, en el libro de Miguel Ángel Núñez Beltrán, *La oratoria sagrada de la época del Barroco. Doctrina, cultura y actitud ante la vida desde los sermones sevillanos del siglo XVII*, Universidad de Sevilla-Fundación Focus-Abengoa, Sevilla, 2003.

<sup>3</sup> Como, por ejemplo, el muy bien documentado *De la “compositio loci” a la república de las letras: predicación jesuita en el siglo XVII novohispano* de Perla Chinchilla Pawling (Universidad Iberoamericana, México, 2004).

capacidad como orador sagrado.<sup>4</sup>

Pero si tomamos en cuenta el hecho de que nuestros fondos antiguos rebozan de textos que pertenecen a dicho género y que, en cambio, es muy exiguo el caudal de las obras a las que José Pascual Buxó, en un excelente artículo dedicado a exponer los problemas con los que se enfrenta el interesado en escribir una historia de la literatura novohispana, tilda de “puramente artísticas”,<sup>5</sup> sería importante, para poder ofrecer una idea de conjunto de la *cultura literaria* del otoño de la época colonial, revisar nuestros parámetros de *lo literario*; un primer paso podría consistir en considerar las distintas obras que produjo esta oratoria sagrada tan sobrerrepresentada no sólo como el discurso canónico que envía mensajes ideológicos, sino también como ejercicios retóricos individuales en los que la importancia de la función conativa permite además una mirada hacia las preocupaciones de una época en la que la misa del domingo formaba parte íntegra del ocio dominical y reunía a la sociedad en su conjunto. Intentaré mostrarlo a continuación.

El público que tenía acceso a la *Gaceta de México* pudo leer en la edición de septiembre 1732 la noticia siguiente:

El 7 murió a los 62 años de edad el Capitán D. Miguel Velásquez Lorea, natural de Querétaro, Alcalde provincial de la Santa Hermandad de este Reino, Alguacil mayor de la Inquisición, y enterrase el día 9 en la Iglesia de la Casa Profesa de la Compañía de Jesús, con asistencia de la nobleza e innumerable pueblo que, con sentidas demostraciones, lamentaba la pérdida del sujeto que, por sus prendas y ajustados procedimientos, se hizo acreedor a la real atención, y mereció la de los excelentísimos señores virreyes, quienes en toda ocasión le favorecían, y fomentaban mayormente en las que se ofrecían, conducentes a exterminar de los caminos la perniciosa semilla de tantos insolentes forajidos, para cuyo castigo ni doblegaban a su integridad los empeños, ni torcían a su rectitud los intereses.<sup>6</sup>

Con este largo párrafo se justificaba la presencia en dicho órgano de difusión de los asuntos propiamente relacionados con la corte virreinal de esta noticia sobre un personaje que no pertenecía a la aristocracia, ni al estamento religioso. No necesitamos más prueba para entender la importancia en la sociedad novohispana de Miguel Velásquez Lorea, primer juez del Tribunal de la Acordada.

Originario de Querétaro, donde se desempeñaba como Provincial de la Santa Hermandad, rápidamente llegó a la Ciudad de México.<sup>7</sup> Cuando en 1719, y en obediencia a la

<sup>4</sup> Véase Ernesto de la Torre Villar, “Eguiara y Eguren, orador sagrado”, *Estudios de Historia Novohispana*, 10 (1991), pp. 173-188.

<sup>5</sup> José Pascual Buxó, “Escila y Caribdis de la literatura novohispana”, en *Permanencia y destino de la literatura novohispana. Historia y crítica*, Universidad Nacional Autónoma de México, 2006, p. 23.

<sup>6</sup> *Gaceta de México desde primero a fines de septiembre de 1732*, México, Imprenta Real del Superior Gobierno, María de Rivera, 1732, p. 1.

<sup>7</sup> Jesús Mendoza Muñoz, *El capitán Miguel Velásquez Lorea y el Real Tribunal de la Acordada de la Nueva España: antología documental*, Fomento Cultural e Histórico de Cadereyta, Cadereyta, 2006, pp. 10-13.

Real Cédula enviada cuatro años antes por el rey Felipe V, por la cual autorizaba una junta de los ministros que propiciase llegar a acuerdos para remediar el terrible bandolerismo que assolaba los caminos de todo el territorio virreinal, el Marqués de Valero convocó una junta de tres oidores de la Real Audiencia y un alcalde del Crimen, de cuya reunión salió la resolución por parte del Virrey de nombrar un juez comisionado que procediera contra cualesquiera delincuentes, ladrones o salteadores en despoblado y en poblado, los aprehendiera, substanciara sus causas en forma sumaria y, con la brevedad posible, ejecutara las sentencias, aunque fuesen de muerte, sin consulta previa a la Real Sala del Crimen (aunque sí tenían que rendir cuentas ante ésta *a posteriori*). Su carácter de *acuerdo* es lo que le valió el nombre de “Comisión Acordada por la Audiencia”, y, de allí, la forma más usual de “Tribunal de la Acordada”. Creada esta nueva forma de ejecutar de forma expedita la justicia, el Virrey pensó en uno de sus capitanes cuyos métodos para combatir el crimen se habían revelado eficaces, aunque ilegales. El Tribunal de la Acordada, al permitir al que más bandidos, de esos que atraídos por las sustanciosas ganancias que implicaban los transporte de valores en los caminos de transporte de oro, plata y cobre, no sólo los arrestara, sino que ejecutara él mismo las sentencias, dio legalidad a esos métodos que habían demostrado ser los únicos eficaces contra la presencia cada vez mayor de “bandoleros y forajidos” desde hacía más de un siglo.

Don Miguel de Velásquez Lorea llenó, pues, durante 13 años, como lo haría después su hijo José entre 1732 y 1756, las crónicas diarias de la Nueva España. Eran tan grandes sus hazañas que lo encontramos como héroe de un romance escrito por Patricio López, titulado *Triumphos conseguidos de otros quaranta/ vandoleros por el Capitán don Miguel Velásquez Lorea/ Provincial y Juez de la Cordada, con los hechos en la vida y estre-/ mos de Manuel Calderas, uno de sus principales/ caudillos*, editado hace poco por Enrique Flores.<sup>8</sup> Pero no sólo eso. Su importancia se ve corroborada por la presencia de un sermón fúnebre leído el 22 de septiembre del mismo año por el franciscano Diego Antonio de Escobar, y dedicado al Virrey Juan de Acuña, bajo cuya protección ubica el producto de dicha ceremonia a la que hace mención la *Gaceta de México* de noviembre de 1732, que esa vez también sintió la necesidad de hacerse eco de la noticia.

Cabe destacar, sin embargo, que no había que ser una especie de superhéroe para ser objeto de un sermón y que este género no era del todo representativo en la literatura novohispana y que los sermones de todo tipo eran muy comunes en la Nueva España, lo cual significó para los estudiosos de la literatura novohispana un verdadero problema. José Pascual Buxó, a quien hacía alusión arriba, decía al respecto en el mismo artículo:

Nos encontramos, así como Hércules, mínimos ante una terrible encrucijada: o desechamos todo lo que no nos parezca tener cierto valor estético para nuestros gustos de hoy o incluimos en el campo de lo literario todos aquellos escritos en que se cumplan, bien sea sólo de manera programática, ciertos modelos artísticos, aunque no posean ninguna virtud estética excepcional o, incluso, que pertenezcan a ciertos géneros discursivos que hoy no incluiríamos fácilmente en el campo de la producción artístico-literaria, *v.gr.* sermones, vidas

<sup>8</sup> Enrique Flores, “Un romance de Patricio López”, *Revista de literaturas populares*, 1:1 (2001), pp. 7-24.

piadosos, tratados de meditación... ¿O acaso también, con el fin de ampliar la nómina de autores y obras y ensanchar los horizontes culturales, deberíamos flexibilizar el concepto de lo literario para incluir bajo ese rubro ciertos textos de carácter historiográfico o científico avalados por su interés fundacional o porque en ellos se verifique la maestría estilística de sus autores?<sup>9</sup>

A medio camino entre la originalidad y la dependencia, próximo, de por su herencia exegética —o por lo menos, parcialmente— del comentario, el sermón es un género dinámico que uno de sus estudiosos más recientes en el ámbito de la literatura novohispana definió como

una forma de predicación cristiana de cierta solemnidad y formalidad, regida por la Biblia y la tradición, así como impregnada de los principios y recursos de la retórica. Los temas pueden ser de lo más variados: desde la explicación de algún pasaje de la misma Biblia o de la tradición, hasta la celebración de algún acontecimiento de la sociedad cristiana donde se ubica: festividad del santo patrono, nacimiento, muerte, hechos trascendentes de la autoridad, o aquello que afecta a toda la comunidad, como una catástrofe temida o superada. Consiguientemente se da toda una variedad de sermones: dogmáticos, morales, de rogativas, eucarísticos, etc.<sup>10</sup>

Además de la relativa dependencia de imágenes que no siempre se nos han conservado, y cuya ausencia vuelven compleja la comprensión cabal de ciertas metáforas sostenidas a lo largo del discurso homilético —para Alicia Mayer, “a diferencia de la emisión de mensajes por la vía pictórica, el sermón era para un público relativamente culto, pues estaba repleto de frases en latín, alegorías y significados figurativos que escapaban a la mayoría de los fieles congregados en el templo”—<sup>11</sup> los sermones presentan un problema discursivo mayor: se trata de un discurso que, por su carácter oral, podrían adscribirse a un afán meramente didáctico y efímero pero que, dada la presencia en su composición de una clara obediencia a reglas pertenecientes las distintas partes de la retórica clásica y cristiana (*inventio, dispositio, elocutio*, y, aunque se teorizó menos sobre ellas, *memoria* y *actio* o *pronuntiatio*), tienen características literarias que no permiten descartarlas tan fácilmente a la hora de hacer una historia de la literatura. En los tiempos iniciales de la predicación y hasta la instalación de la imprenta como medio de difusión de las obras, la conservación de los sermones representaba un serio problema, como se puede ver, entre otros muchos casos, en el excelente estudio de Pedro Cátedra sobre los sermones que pronunció San Vicente Ferrer durante su viaje a Castilla en 1411 y 1412.<sup>12</sup> A partir del siglo XVI, los sermones

<sup>9</sup> José Pascual Buxó, art. cit., p. 17.

<sup>10</sup> Carlos Herrejón Peredo, *Del sermón al discurso cívico, México 1760-1834*, El Colegio de México-El Colegio de Michoacán, México-Zamora, 2003, p. 11.

<sup>11</sup> Alicia Mayer, “De vista y de oído: la imagen y el sermón guadalupanos como creadores de un universo simbólico”, en Enrique Ballón Aguirre y Oscar Rivera (coords.), *De palabras, imágenes y símbolos: Homenaje a José Pascual Buxó*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2002, p. 192.

<sup>12</sup> Pedro M. Cátedra, *Sermón, sociedad y literatura en la Edad Media: San Vicente Ferrer en Castilla 1411-1412*, Junta de Castilla y León, Valladolid, 1994.

que llegaban a la imprenta eran por lo general una forma “retrabajada” de los que se habían pronunciado. Cabe destacar, además, que a partir del siglo XVII, y tal vez, como lo plantea Francis Cerdan, por influencia de la “nueva poesía” de inspiración gongorina, la oratoria sagrada inclinó la balanza hacia las misiones de “deleitar” y “conmover”, más que hacia la de “enseñar”.<sup>13</sup>

Como la mayor parte de los sermones que pasaron por la imprenta, el de fray Diego Antonio de Escobar empieza con dos pareceres, obra de calificadores del Santo Oficio que, como bien lo apunta María Méndez, tenían una tarea difícil que implicaba “seriedad académica—sobre todo teológica— y claridad de juicio, [pues] con sus censuras, pareceres, sentires y demás dictámenes podían hacer que cualquier obra que cayera en sus manos fuera —en el mejor de los casos— aprobada sin mayores cambios o editada con enmiendas”.<sup>14</sup> En este caso, ninguno de los dos pareceres, el primero del R. P. Pedro de Echavarrí y el segundo de fray Juan de Estrada, emitieron reparos al texto calificado. Para Pedro de Echavarrí,

Predicó estas honras el M. R. P. Fr. Diego Antonio de Escobar, lector jubilado, calificador del Santo Oficio y capellán de las descalzas de el religiosísimo convento de Corpus Christi. Y las predicó con tanto acierto que no sólo no hallo cosa que censurar, pero venero muchas que aprender. La invención es exquisita y solida; la disposición clara y bien repartida; la exornación oportuna y copiosa, porque corre como en nativo país, sin tropiezo o detención por los campos y senderos de la erudición, así sagrada como profana; y es, finalmente, su sermón un anillo de oro tan ajustado, que parece se lo quitó del dedo al difunto, pues no veo menos apices de primor en su elocuencia que de entereza en la justicia de Velásquez, sin que por eso incurra en el delito que vitupera, pues se confederan aquí bien lo ladrón y lo religioso: *Gravatis somno (dixit Plinio) aut morientibus religione quadam annulis detrahuntur.*<sup>15</sup>

Hasta aquí las palabras destinadas a alabar la destreza del autor del sermón. Las dos páginas siguientes las dedicará el calificador a completar el panorama de las cualidades intrínsecas del encomiado:

<sup>13</sup> Francis Cerdan, “La emergencia del estilo culto en la oratoria sagrada del siglo XVII”, *Criticón*, 58 (1993), p. 61.

<sup>14</sup> María Méndez, “No sólo de confesar a Sor Juana vivió Antonio Núñez de Miranda”, en Enrique Bellón Aguirre y Oscar Rivera, *op. cit.*, pp. 565-566.

<sup>15</sup> *Sermón epidíctico que en las honras, que de orden de N. M. R. F. Fernando Alonso González, de la regular observancia de N. P. S. Francisco, hizo el día 22 de septiembre de este año de 1732, el Convento Grande de N. P. S. Francisco de esta ciudad de México, al Cappn. D. Miguel Velazquez Lorea.* Predicó el R. P. F. Diego Antonio de Escobar; conságralo al Excmo. señor D. Juan de Acuña. Biblioteca Nacional de México, LAF 612. Para la transcripción, resuelvo según el uso moderno la vacilación gráfica u/v/b e i/j/y y suprimo las consonantes dobles salvo en el caso del fonema –rr- y de la –nn- después de prefijo; respeto las demás vacilaciones vocálicas y consonánticas; acentúo según el uso moderno y sigo la misma regla para el uso de mayúsculas. Por lo que respecta a la puntuación, sigo también el uso actual, suprimiendo sistemáticamente la <, > antes de subordinada y antes de la conjunción de coordinación. Puesto que los paratextos de este sermón suelto no cuenta con una numeración tradicional, sino un número antecedido del signo de párrafo cada 2 folios, me referiré a los folios con el número seguido de la letra a o b y la mención a recto o verso; a partir de la introducción al sermón me referiré al número de página.

No dudo que a alguno parecerá excesivo el elogio; pero no lo es, sino discreto y templado, si se advierten los terminos cuerdos y precisos con que habla el orador, que verdaderamente habla al paladar de los entendidos, esto es, de aquellos que dan el peso, que se debe a la recta administración de la justicia, virtud que, aun quando parece excederse, no traspasa en la realidad el medio si es excesivo e insolente el vicioso extremo a que se pone. Y sabemos cuánto se desenfrenó la orgullosa inquietud de los salteadores, que ni respectó personas, por sagradas que fuesen, ni acató los más sacrosantos lugares, de suerte que hasta en las villas y poblaciones se rezelaban de día claro los robos y se temían atrocidades. Y qué mucho que en tan extraordinario mal, en calamidad tan desusada, fuesen extraordinarios los remedios, más activas las diligencias, y el suplicio con los delincuentes mas frecuente de lo que se avia visto?<sup>16</sup>

Eso sin olvidar, claro está, la preparación de la venida de su hijo para ocupar el puesto vacante de juez del tan temido Tribunal de la Acordada: mediante la comparación con Josué, quien logró cumplir la misión que Moisés dejó a medias de extirpar los vicios de la sociedad, dice que “así como al gran capitán Moisés sucedió Josué, que era como su hijo, así al difunto capitán Velázquez sucede otro, en quien late su noble sangre, se perpetúa su memoria, recibe su ardiente zelo, y espero, que se ha de reconocer la divina asistencia que animó y protegió en los mayores riesgos a su padre”.<sup>17</sup>

Juan de Estrada, autor del segundo parecer, alaba la técnica sermónística que muestra Escobar y su acierto en elegir el *thema* del mismo. Cabe recordar que, si bien inicialmente la predicación se hizo con base en la técnica homilética, que consistía en una simple exégesis del evangelio del día destinada a explicar a éste a los fieles reunidos en la misa dominical, a partir del siglo XIII y en paralelo con la *lectio* universitaria se desarrolló el así llamado *sermón temático*, exégesis compleja basada en una cuidadosa *divisio* y *amplificatio* de un *thema* que podía ser, en los sermones panegíricos o epidícticos, elegido libremente por el orador siempre y cuando la división que introdujera no pareciera forzada.<sup>18</sup> También añadió información que servía, a su parecer, para ensalzar más aún la figura del llorado Capitán:

O, y cómo la pondera el Orador en su bien concertados discursos, tomando por *thema* las palabras del Eclesiástico: *Dilectus Deo & hominibus, cuius memoria in benedictione est!* Habla de aquel famoso caudillo del pueblo de Dios Moisés, de aquel severo juez, amado de Dios, y de los hombres cuya memoria será eterna, por la valentía e igualdad con que administró la justicia, siempre la vara en la mano, para confundir la insolencia, para castigar la maldad, para sepultar la malicia, hasta libertar el pueblo afligido de la barbara opresión de sus enemigos. Todo este reino estaba oprimido de la tirana incursión de los salteadores, las ciudades afligidas, los pueblos angustiados, los conventos temerosos, las casas indefensas, los

<sup>16</sup> Escobar, *op. cit.*, fol. 4a r

<sup>17</sup> *Ibid.*, fol. 4b r

<sup>18</sup> Véase al respecto Félix Herrero Salgado, *op. cit.*, pp. 96-97.

caminos tomados, los montes prevenidos y, por último, expuesto todo al rigor de la barbara hostilidad de los forajidos, sin que ni el numeroso concurso de los vezinos en las ciudades, ni la unión de los pasajeros en los caminos pudiesen resistir los asaltos de su temeraria osadía. Todo era muertes, todo robos, todo invasiones, todo incendios, hasta profanar con impía temeridad los altares, hasta pisar, por desnudar las imágenes, las aras. En este estado miserable halló el capitán Don Miguel Velásquez Lorea toda esta Nueva España quando se le dio la comisión, poniéndole la vara de la justicia en mano, para libertar de tan crueles hostilidades este afligido reino.

Después de las debidas licencias para su publicación<sup>19</sup> y unos elogios sepulcrales en verso,<sup>20</sup> en una introducción al sermón que termina con un Ave María el orador desarrolla la metáfora de Velásquez como espejo de Justicia, posible gracias a su devoción santa María, madre de Dios, quien fue también espejo de Justicia. Una vez establecida la analogía, ofrece una serie con ordenación climática de las razones por las que se debe llorar la muerte del Capitán, remitiéndose a las preguntas que se hacía san Ambrosio en el sermón fúnebre que predicó para su amigo Valentino:

Y de este insigne varón, ¿qué es lo primero que debemos llorar? ¿Qué es lo primero que debemos lamentar, más con la amargura de las lágrimas que con la dulzura de la eloquencia? *Quid igitur primum defleam? quid primum amara conquestione deplorem?* Lo primero ha de ser lo único que ejercitó toda su vida con tanta heroicidad: su integerrima justicia, con que siempre sirvió a Dios, al Rey y a todas las républicas de este reino. Lo primero ha de ser lo último que su mismo zelo profirió poco antes de espirar: pues habiendo sentenciado a muerte a unos salteadores (que se hubieran encapillado a no estorbarlo lo intempestivo de su accidente) aún estando ya casi con las congoxas de la agonía, se esforzó quanto pudo, levantó al voz y dixo en dos intervalos: *¿Qué es esto? ¿Cómo no suena el clarín? ¿No ay justicia? Y reconviéndole el confesor: que no era tiempo; replicó (¡gran jurista!) Padre, padre, quien ha dicho, que en todo tiempo no es tiempo de cumplir con la obligación, que es de Justicia?*<sup>21</sup>

<sup>19</sup> La “Licencia del Superior Gobierno”, rubricada por el virrey Juan de Acuña, a quien va dedicada la publicación del sermón, con fecha del 20 de octubre de 1732; la “Licencia del Ordinario”, firmada por Francisco Rodríguez Navarrijo, ordinario del Santo Oficio, quien dice contar con la aprobación de Antonio de Ayala, rector del convento grande de San Agustín, con la misma fecha y la “Licencia de la Orden”, con firma de Cristóbal Xavier de Urrutia por mandado de Fernando Alonso González, comisario de la orden de san Francisco en la Nueva España, datada del 29 de octubre, es decir, poco más de un mes después de la predicación del sermón en el convento mayor de san Francisco (Escobar, p. 8 a v y 8 b r-v).

<sup>20</sup> Se trata de dos folios que incluyen: un soneto dedicado a alabar la “justicia recta y exemplar” de Velásquez Lorea (“La fama en bronze escriba, no el rigor”), introducida por una cita latina de Ps. 4, 6 —“Sacrificate sacrificium justitiae”— y 44, 9 —“Dilexisti iustitiam et odisti iniquitatem”—; un romance en arte mayor en ocho coplas —“¡O América! Tu llanto bien pudiera/ Expresar en lamentos tanto assumpto”— introducido por la autoridad de Ps. 10, 8 (“Quoniam justus dominus et iustitias dilexit aequitatem vidit vultus eius”); un epigrama con forma de romance octosílabo (Para alabarte o gemirte/ Miguel, qual más proprio plectro”) y el soneto dedicado al autor, Diego de Escobar, por un “muy aficionado”, que empieza con los versos “Registró mi cariño tu oración,/ doctísimo Escobar, por descubrir”.

<sup>21</sup> Escobar, *op. cit.*, p. 4.

Asimismo, un razonamiento fruto de la lógica al más puro estilo escolástico y apoyado en una *autoridad* científica logra equiparar la Misericordia a la Justicia:

Espejo de Justicia? Y porqué no de la Misericordia? Por eso mismo: porque es nuestro espejo. Mírese claro: tiene el espejo la propiedad de invertir los lados del objeto o de la especie que le envía, representando a la diestra lo que está en la siniestra. *Quia tanquam verum speculum omnia inverso modo repraesentat* (dice la optica admirable de Guillermo Parisiense) Y cómo sabe colocar, por su intercesión, a la diestra de la Misericordia a aquellos, que por sentencia justa merecían la siniestra de la severa Justicia. *Et eos, qui a sinistris in indicio erant collocandi, sua intercessione efficit, ut collocentur a dextris*; por eso la energía del epíteto está en no llamarla espejo de la Misericordia, sino de la Justicia: *speculum justitiae*.<sup>22</sup>

Esta introducción, que comparte en su configuración las técnicas predilectas del sermón, no podía carecer de un *exemplum*, el tipo de *amplificatio* favorito de la homilética medieval:<sup>23</sup> el de Dimas, el buen ladrón que no quiso despojar a María y José de sus bienes en la huida a Egipto, aunque esta vez sacado a colación de forma mediata: “Yo me acuerdo (dice el Santo Doctor) que quando [...]”. Sin embargo, dada la evolución hacia una agudeza conceptista que se dio en la época barroca, pronto deja claro el autor que todo lo anterior es una metáfora extendida:<sup>24</sup>

Está por demás la aplicación. No hizo otra cosa en ese calvario el que fue clarísimo espejo de la Justicia en este reino. No hizo otra cosa el capitán Velásquez que atraer tanto número de facinerosos que por la presente divina Justicia estaban destinados a la siniestra de la reprobación eterna y colocarles a la diestra de la eterna salvación. Pero qué mucho, si tenía en su corazón la devoción de María? Que por esto los despachaba siempre en sábado, día consagrado a su Purísima Concepción?

El sermón propiamente dicho empieza con el *thema* bíblico de Ecl. 45, 1: *Dilectus deo, et*

<sup>22</sup> *Ibid.*, p. 6.

<sup>23</sup> Tomás de Waleys, en su *De modo componendi sermones cum documentis*, reducía a tres categorías los procedimientos amplificativos: autoridades, razonamientos y ejemplos (apud Herrero, *op. cit.*, p. 99); una clasificación similar sería retomada, siglo y medio después, por Alonso de Cartagena en su traducción del *De inventione* ciceroniano: “El primer fundamento es de autoridad, quando rremenbramos quanto cuidado ovieron de la cosa que fablamos los dioses no mortales o aquellos omnes cuya autoridad fue muy grande. Este fundamento se toma de las suertes de las rreuelaciones de los prophetas de las cosas que acaesçieron contra natura, de los miraglos, de las rrespuestas que se dan por manera de rreuelación & de las semejantes cosas. E eso mesmo de nuestros mayores, de los reyes, de las çibdades, de las gentes, de algunos onbres que fueron muy sabidores, del senado, del pueblo, de los que escriuieron las leyes. El segundo fundamento es [...] [la] rrazon [...]. El tercero fundamento es quando preguntamos qué inconvenientes vernían si fazen otros lo que éste fizó” (Alonso de Cartagena, *Retórica*, ms. 4665 de la BNM, fol. 41v).

<sup>24</sup> Véase al respecto José Aragiües Aldaz, “Preceptiva, sermón barroco y contención oratoria: el lugar del ejemplo histórico”, *Criticón*, 84-85, pp. 84-85.

*hominibus Moyses: cuius memoria in benedictione est. Similem illum fecit in gloria Sanctorum, & magnificavit eum in timore inimicorum, & in verbis suis monstra placavit.*<sup>25</sup> Siguiendo las pautas metodológicas difundidas por las *artes praedicandi*, después de la inscripción estilística del discurso en un justo medio, que es también el de la Justicia, empieza su texto con una aplicación de las típicas prácticas de exordio:

Así que éstas son (en breve exordio) las elevadas predas de aquel capitán tan excelente, de aquel alcalde provincial de la Santa Hermandad del Pueblo de Dios, de aquel acordado Juez, y Ministro de la Santa Inquisición, que con su vara de justicia en la mano supo destruir los encantos de aquel *Mexico*, o de aquel mágico Pharaón y sus sequazes.<sup>26</sup>

Este exordio introduce la analogía entre México y Egipto que no hace más que sostener la comparación inicial de Miguel de Velásquez con Moisés, el elegido de Dios. Después de otra par de reflexiones metadiscursivas —como “Pues ya no haga fuerza (si ha hecho alguna) mi acordado thema”, que parece además un juego de palabra con el nombre del tribunal en el que ejercía el capitán—, el autor procede por fin a la *divisio* del *thema* en las partes que tratará a continuación:

Sea, pues, claro el asunto honorífico, dividido por el mismo texto en tres puntos. El primero, que, porque supo este segundo Moisés usar, con toda rectitud, de la Justicia vindicativa (por la Regia Autoridad que obtuvo: *Regia quaedam auctoritate castigans*) le honró Dios, con hazerle semejante en los gloriosos hechos a los varones mas ilustres: *Similem illum fecit in gloria sanctorum*. El segundo, que le engrandeció, con hazerlo terror, azote, [p. 13] martillo y rayo de la amotinada insolencia de los enemigos de la República: *Et magnificavit eum in timores inimicorum*. El tercero, que dio tal gracia, que aun con solas sus palabras, aplacó el monstruo descomunal de tantos ladrones, que se avia levantado en este Reyno: *Et in verbis suis monstra placavit.*<sup>27</sup>

En el texto, la *dispositio* refleja de hecho esta *divisio* y empieza cada apartado con, a modo de título, el signo de párrafo (§) seguido del número correspondiente. Prosigue con una ampliación del símil a Abraham, planteando, no sin que esto pudiera provocar una sonrisa al público novohispano que conocía de sobra la celeridad con la que el capitán Velásquez privaba a los maleantes de su cabeza:

Fue el invicto capitán Moisés semejante en las hazañas gloriosas, al primer fundador, y alcalde provincial de la Santa Hermandad de Israel, el patriarca Abraham, como lo fue (acomodadamente) nuestro invicto capitán Velásquez a aquel rayo español Don Alonso de

<sup>25</sup> “Amado e Dios y de los hombres, Moisés cuya memoria vive en bendición, le hizo en la gloria semejante a los santos, y le engrandeció, haciéndole espanto de los enemigos”, *Sagrada Biblia*, trad. de Eloíno Nácar Fuster y Alberto Colunga, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1966.

<sup>26</sup> Escobar, *op. cit.*, p. 11.

<sup>27</sup> *Ibid.*, pp. 12-13.

Quintanilla, honra y gloria de las Asturias de Oviedo, y primer provincial de la Santa Hermandad de España (instituido por la Magestad del Católico Fernando) en el zelo de la Justicia, para lograr las almas para Dios y limpiar las Republicas de la peste de los mal hechores; que este epígrafe pusiera yo (sin escrúpulo) a estos dos capitanes, como se lo puso a si mismo en el decimo quarto de el Génesis: *Da mihi animas, caetera tolle tibi*. Dicho vulgar del capitán Velásquez, mezclando el donayre con el zelo de la justicia: *Denme sus gargantas* (decía) y llévense lo demás: *Da mihi animas, caetera tolle tibi*.<sup>28</sup>

Uno de los pasajes más interesantes es sin duda el lugar en el que explica la parte del título que remite al temor de los enemigos. La recurrencia de vocablos relacionados semánticamente con los sustantivos “temor” y “terror” podrían pasar por una mera reminiscencia del versículo comentado. Sin embargo, el recurso a todas las versiones de la Escritura Sagrada parece más bien una forma de magnificar el poder aterrador del Capitán:

Éste es un punto tan evidente, que si describe al valiente capitán Moisés, parece que define al terrible capitán Velásquez: porque, si el Capitan Moyses tuvo menester tantos milagros, y prodigios, para meter (con las plagas de su vara) tanto miedo a los Egypcios sus enemigos [...], el capitán Velásquez, sólo con su vara en la mano (sin hacer un milagro) fue un prodigio en el temor de los ladrones, enemigos comunes de las repúblicas [...], con que se le puede aplicar (sin temor de escrúpulo) el texto con todas sus versiones: *Magnificavit eum in timore inimicorum*, dice la Vulgata, y del siriano se leyó: *Corrobo- [p. 18] ravit eum ad terrores*. Y la Tigurina: *Effecit eum magnum in terrendis hostibus*. Y qué diremos de la terrible justicia del inflexible capitán Velásquez, fulminando sus inexorables sentencias? Qué diremos? No otra cosa, que lo que nos enseñan las leyes de la erudición, hablando del rayo, propriísimo símbolo de la Justicia vindicativa.<sup>29</sup>

“Justicia vindicativa”, la llama Escobar. *Terrore foecundo* es la expresión que emplea para referirse al rayo de Júpiter que pone orden entre los que perturban la paz del siglo. En el caso del juez al servicio del Príncipe, del responsable del orden público, dice de Miguel de Velásquez que fulminaba “el formidable rayo de su sentencia”, “[...] arrancando allá mucha mala yerba, para ejemplo de la mala semilla, que desordenada crece en el prado inculto de tanta ociosidad y para que la buena yerba viva laureada, y segura”<sup>30</sup> (p. 19). ¿No eran estas palabras las que dieron pie, en el siglo XII, a la creación de un tribunal encargado de facilitarle a Dios el día del juicio final el trabajo de recompensar a los buenos y de castigar a los malos? ¿A este Tribunal de la Inquisición que sometió a una verdadera “pédagogie de la peur”,<sup>31</sup> a toda la población de la Nueva España hasta bien entrado el siglo XIX?

Cuando Núñez de Miranda, al dirigir unas exequias fúnebres a uno de los protectores

<sup>28</sup> *Ibid.*, p. 14.

<sup>29</sup> *Ibid.*, pp. 17-18.

<sup>30</sup> *Ibid.*, p. 19.

<sup>31</sup> Bartolomé Bennassar, *L’Inquisition espagnole, XVe-XIXe siècles*, Hachette, Paris, 1979, pp. 89-97.

fallecidos de la Congregación, parece caer en la tentación de llevar a cabo lo que Dolores Bravo llama “un elogio desmesurado a las cualidades del desaparecido mecenas”, llegando casi a pedir su canonización, la autora pone de manifiesto que “esto nos corrobora nuevamente la red de relaciones y dependencia que el intelectual criollo tenía con los poderosos de su entorno, con las personalidades que ejercían una gran influencia civil, eclesiástica o económica, ya que todas se traducen en una misma y elevada esfera de poder”.<sup>32</sup> Escobar, con este sermón, parece intentar lo mismo con Miguel de Velásquez Lorea, dándonos una idea del terror en el que vivían día tras día no sólo los bandoleros y forajidos de la Nueva España sino, en el fondo, todos sus habitantes. Cabe destacar aquí la elección del calificativo “epidíctico” para el sermón, adjetivo que remite a la división aristotélica y apunta no sólo hacia la difusión general del objeto, compartido tanto por el orador como por el público, sino hacia la imposibilidad de saber antes de la lectura si se trata de un discurso de alabanza o de censura.<sup>33</sup> Recordemos que la mayor parte de los sermones fúnebres conservados en los acervos coloniales presentan, si no el de sermón fúnebre o exequias, el título de “sermón panegírico”, mucho menos ambiguo.

No podemos perder de vista el hecho de que todo homenaje y la exaltación panegírica que implica tiene siempre un trasfondo político. Este sermón, que reunió en el convento grande de San Francisco a los novohispanos, no pudo sino llamar la atención de los asistentes, no sólo por la brillantez de las analogías y la fuerza de las imágenes empleadas, sino porque estaban acostumbrados a que, con su estilo inquisitorial, Miguel de Velásquez Lorea consiguiera lo que quería. En este sentido, nuestro sermón completa y enriquece la comprensión del romance al que hice referencia arriba, en el que Patricio López narra que al bandido que arrestó lo llevó a prisión “en donde al rigor compulso/ convicto le halla y confessó”, tras lo cual “la causa conclusa,/ se determina el processo”.<sup>34</sup> Como tantos otros, este sermón, forma parte de la historia cultural del México virreinal. Merecería, del mismo modo que el género al que pertenece, formar parte del concepto de literatura del que parta nuestro estudio de la literatura novohispana, para así lograr lo que José Pascual Buxó llama un conocimiento de ella “acorde con la realidad bibliográfica e histórica de nuestro pasado cultural”.<sup>35</sup>



<sup>32</sup> María Dolores Bravo Arriaga, “Festejos de canonización y sermón hagiográfico en honor de un «grande» del Cielo, el padre Antonio Núñez de Miranda” (1672)”, en Enrique Ballón Aguirre y Oscar Rivera, *op. cit.*, p. 518.

<sup>33</sup> Angelo Marchese y Joaquín Forradellas, *Diccionario de retórica, crítica y terminología literaria*, Barcelona, Ariel, 1986, s. v. epidíctico.

<sup>34</sup> Flores, art. cit, pp. 17-18.

<sup>35</sup> José Pascual Buxó, art. cit., p. 18.